

RESOLUCIÓN 1108E/2026, de 15 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza y se concede una subvención de 16.250,00 euros a la FEDERACION NAVARRA DE PELOTA VASCA para fomentar el relevo generacional en la elaboración artesanal de material de pelota, mediante procedimiento de concesión directa y se aprueban las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5702-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física Promoción Deportiva Teléfono: 848427829 Dirección: Plaza Aizaguerria 1. Navarra Arena Casa del Deporte 1ª planta. 31006 Pamplona Correo electrónico: mikel.arano.zazpe@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FEDERACION NAVARRA DE PELOTA Q3119304H

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 se contempla la partida nominativa A50002-A5100-4819-336138 denominada "(E) Convenio con Federación de pelota vasca. Pelotas artesanales", con un saldo de 16.250,00 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física en el que se solicita autorizar un gasto de 16.250,00 euros, aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria y conceder la subvención mediante procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:

1. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50002-A5100-4819-336138: (E) Convenio con Federación de pelota vasca. Pelotas artesanales	2026	16.250,00

2. Establecer las bases reguladoras de esta subvención, que se recogen en el anexo I a esta Resolución.



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23

3. Conceder la ayuda solicitada:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50002-A5100-4819-336138: (E) Convenio con Federación de pelota vasca. Pelotas artesanales	2026	16.250,00

4. Notificar esta resolución a la Federación Navarra de Pelota Vasca y trasladar la presente Resolución a la Sección de Administración y Gestión, a los efectos oportunos.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 15 de septiembre de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN NAVARRA DE PELOTA PARA FOMENTAR EL RELEVO GENERACIONAL EN LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE PELOTA.

1ª. Objeto

1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física (en adelante INDAF) concede una subvención nominativa a la Federación Navarra de Pelota Vasca, con NIF Q3119304H, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

2. La finalidad de esta subvención es financiar los gastos derivados de la creación de un documento que analice el sector artesanal de la pelota vasca y desarrolle un plan de protección y garantía en la continuidad del sector.

2ª. Cuantía de la subvención.

1. El INDAF financiará con un gasto máximo de 16.250,00 euros, con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336138 denominada "(E) Convenio con Federación de pelota vasca. Pelotas artesanales" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la entidad pudiera obtener. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de las acciones objeto de subvención, supere el coste total de las acciones subvencionadas.

Asimismo, el importe a subvencionar no podrá ser superior a los gastos subvencionables presentados.

3ª. Requisitos para obtener la condición de la beneficiaria.

1. Para ser beneficiaria de la subvención la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, no será necesario aportar dichos certificados cuando la entidad autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

4ª. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.
2. Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas (patrocinio), ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la entidad tenga conocimiento de los mismos.
5. Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
6. Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización. Del mismo modo, se debe hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas, junto con el logo de la candidatura de Navarra a Región Europea del Deporte 2027.
7. No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23

laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género ni pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

8. En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

9. La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5ª. Gastos Subvencionables.

1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de las acciones subvencionadas y, en particular, los siguientes:

a) Gastos del personal encargado de la organización, desarrollo y difusión de las actividades del proyecto subvencionado.

b) Gastos derivados del diseño, elaboración y desarrollo de la elaboración del documento objeto de la subvención.

c) El IVA correspondiente a los gastos previstos en este apartado, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

d) Cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para el desarrollo del proyecto.

2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23

c) Donativos y liberalidades.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

6.ª Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF.

2. La Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física del INDAF podrá requerir a la solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

7ª. Justificación de la subvención.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 26 de octubre de 2026.

2. Dentro del citado plazo, y una vez realizada la actividad subvencionada, la Asociación deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de las acciones subvencionadas que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de las acciones subvencionadas en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

Asimismo, en dicho documento, se deberá aportar una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de los ingresos de fondos propios u otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la entidad beneficiaria con motivo de las acciones subvencionadas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23

d) Memoria de las actuaciones motivo de la subvención.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra y del INDAF en las actividades subvencionadas.

f) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

g) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) y a la Carpeta Ciudadana.

8ª. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria, previa presentación por la beneficiaria de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de las acciones subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en las acciones realizadas.

2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50002 A5100 4819 336138 denominada "(E) Convenio con Federación de pelota vasca. Pelotas artesanales" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

3. Con carácter general, la subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras.

No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención podrá realizarse un abono a cuenta que podrán alcanzar hasta el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

4. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.

b) Deberá presentarse la parte del documento creado hasta el momento de la solicitud del abono a cuenta y una factura del coste de dicho trabajo. En el caso de tener ingresos para la parte subvencionada también deberá informarse.



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23

5. En cualquier caso, se opte o no por el pago a cuenta, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa establecida en la Base 7ª, en los términos y plazos establecidos en la misma. De haberse procedido previamente a ese pago a cuenta, una vez presentada y examinada la documentación justificativa se dictará Resolución en la que se liquidará el abono realizado, cerrándose del expediente y calculando, en su caso, la cantidad pendiente de abonar o la cantidad a reintegrar.

6. Para poder proceder al abono de la subvención (o el pago a cuenta previsto), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/linea/registro-general-electronico>.

2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la entidad solicitante.

10ª Obligaciones de transparencia.

1. La entidad beneficiaria estará sujeta a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

2. A tal efecto, el club deberá presentar de forma telemática, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

3. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de enlace específico del catálogo de trámites del Gobierno de Navarra:
<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=2009635>.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12ª Compatibilidad de subvenciones.

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la entidad



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23

beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

13.ª Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.

14.ª Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y en su caso a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

En el caso de que los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

15ª. Publicidad.

Tanto la Resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte.

16ª. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la subvención nominativa a la Federación Vasca de Pelota Vasca.



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23

Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de la formación deportiva.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección promocion@navarra.es .
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección promocion@navarra.es .

17ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.



CSV:0FA9A6E56CCD2224

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-09-15 14:20:23